

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes . . . . .	3	Un mes . . . . .	4
Trimestre . . . . .	8 25	Trimestre . . . . .	11 25
Seis meses . . . . .	16 50	Seis meses . . . . .	22 50
Un año . . . . .	33	Un año . . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 9 Septiembre 1915.)

### Ministerio de la Gobernación

Núm. 3.003

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia que con fecha 25 de Agosto próximo pasado dirige á este Ministerio el Presidente de la Sociedad de Arquitectos de Guipúzcoa, cumpliendo acuerdos de sus compañeros los Arquitectos españoles, que han acordado la celebración del sexto Congreso Nacional de Arquitectos, que ha de tener lugar en San Sebastián entre las fechas del 12 al 19 del mes actual, en súplica de que se dicte como otras veces una disposición de carácter general concediendo licencia á los Arquitectos dependientes de este Ministerio, Diputaciones y Ayuntamientos durante la celebración del citado Congreso; teniendo en cuenta la importancia que ha de revestir el certamen y para facilitar y aumentar el concurso de dichos funcionarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al ponerlo en conocimiento de V. S. para que lo trasmita á la Diputación y Ayuntamiento de esa provincia les signifique la conveniencia que para el

interés general representa el que se facilite la concurrencia á dicho Congreso de los Arquitectos de aquellas Corporaciones que lo deseen, concediéndoles al efecto la correspondiente licencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Gobernador civil de la provincia de.....

(«Gaceta» 8 Septiembre 1915).

### Jefatura de Minas

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.934

Número del expediente 7.319

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Michel S. Konry, vecino de Málaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Agosto de 1915, solicitando se le concedan cuarenta y cinco pertenencias de la mina denominada «Princesa», de mineral de cobre y otros, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje denominado Dehesa de los Carboneros, propiedad de los herederos de don Andrés Torrico Peralbo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Septiembre de 1915, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una fuente de unos 40 centímetros de diámetro, que existe en la quebrada llamada del Doctor, situada á unos 150 metros al E.-20-S. de la casilla del Doctor.

De Pp. á primera estaca, 1.400 metros al NO; primera á segunda estaca, 300 metros NE; segunda á tercera estaca, 1.500 metros SE; tercera á cuarta estaca, 300 metros SO; cuarta á punto partida, 100 metros NO.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 Septiembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

### Tesorería de Hacienda

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.998

#### Edictos

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan á la Agencia Ejecutiva el importe del cinco por ciento en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del quince por ciento sobre las cuotas.

Conceptos.—Nombres de los contribuyentes.—Vecindad.—Débito principal Industrial defraudación  
Ildefonso Muñoz Pachón, Adamuz, 79'18 pesetas.

Angel Rodriguez Torralbo, idem, 82'12 pesetas.

Juan Cerezo Román, idem, 83'82 pesetas.

Juan Benavides Jimenez, idem, 141'84 pesetas.

Eernabé Mancheño, idem, 60'18 pesetas.

Juan Mendoza Diaz, idem, 42'98 pesetas.

#### Industria ocultación

Rafael Benitez Sanchez, Añora, 24'21 pesetas.

Rafael Benitez Sanchez, idem, 83'62 pesetas.

Augusto Lopez Herrozo, idem, 52'46 pesetas.

#### Industrial defraudación

Rafael Castilla Naz, Almodovar del Río, 38'68 pesetas.

Juan Perales Jimenez, idem, 53'73 pesetas.

Rosario Granados Ponce, idem, 85'96 pesetas.

Francisco Cantero Bermudez, Belmez, 128'95 pesetas.

Juan Roldán Ortiz, idem, 354'62 pesetas.

Baltasar Fernandez Villar, idem, 94'58 pesetas.

Juan Antonio Borrego Romero, Cañete, 98'85 pesetas.

Miguel Marín Aparicio, idem, 141'84 pesetas.

Juan Bravo Dominguez, Castro del Río, 152'95 pesetas.

José María Vilchez Gutierrez, idem, 173'98 pesetas.

Juan Madero Cáceres, idem, 152'95 pesetas.

Domingo Fernandez Contreras, Pozoblanco, 99'79 pesetas.

Domingo Dueñas Sanchez, idem, pesetas 136'07.

Pedro Roldán Porrás, Pueblonuevo, 362'14 pesetas.

Córdoba 8 de Septiembre de 1915.—  
El Tesorero de Hacienda, P. S., Vicente Legido.

Núm. 2.998

Habiéndose librado certificaciones de descabiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que, si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto, el ingreso del principal y abonan á la Agencia Ejecutiva el importe del cinco por ciento en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del quince por ciento sobre las cuotas. Concepto.—Nombre de los contribuyentes.—Vecindad.—Débito principal.

Derechos reales

Juan del Pino Prieto, Benamejí, pesetas 224'17.

El mismo, idem, 6'45 pesetas.

Manuel Miguel Moreno Romero, idem, 555'57 pesetas.

Córdoba 4 de Septiembre de 1915.—  
El Tesorero de Hacienda, P. S., Vicente Legido.

### Comisión mixta de Reclutamiento

Núm. 2.999

Esta Comisión, en sesión de 16 y 31 de Agosto último, acordó conceder la prórroga de un año para su ingreso en filas solicitadas por los mozos que se expresan, á excepción de los números 316, 75 y 162 de Córdoba, respecto á los cuales se deniegan por haber sido declarados excluidos temporalmente del contingente militar y á el número 137, de Puente Genil, por no haber aportado los certificados de matrimonio de los padres y nacimiento de los hermanos.

Blázquez, 1912

Núm. 9. José Camacho Moreno.

Córdoba, 1914

316. Antonio de la Cruz Pino.

Córdoba, 1915

75. Francisco Pérez Flores.

162. Fernando Benítez Guerra.

260. José Rodríguez Sanchez.

288. Pedro González García.

353. Victorio Arrien y Garay.

470. Manuel Salinas Valero.

506. José Vazquez Monedero.

Hinojosa del Duque, 1915

4. Antonio Serafina López Romero.

91. Julián Riego Agudo Caballero. Villaharta, 1915

1. Gil Francisco Cepas Galán. Aguilar, 1915

119. Olegario Pérez Jiménez. Fernán-Núñez, 1915

2. Andrés Berral Alba.

28. Pedro Jiménez Laguna. Lucena, 1915

118. Joaquín Montilla Domingo. Puente Genil, 1914

204. Fermín Rivas Baena. Puente Genil, 1915

73. José Merino Cejas.

108. Jerónimo García Villar.

137. Francisco Quero Carrillo. Montoro, 1915

16. José Vacas Muñoz. Pedroche, 1915

8. Manuel Manosalvas Manosalvas.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 174 de la ley de Reclutamiento se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos consiguientes.

Córdoba 7 de Septiembre 1915.

## AYUNTAMIENTOS

### MONTILLA

Núm. 2.982

Año de 1915.—Mes de Septiembre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.469'52 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.310'72.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.901'87 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 374'79.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.574'58 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 780 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 827'27.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.913'85 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 283'33 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 833'33 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.121'48 pesetas.

Total, 25.790'74 pesetas.

Montilla á primero de Septiembre de mil novecientos quince.—El Contador, Juan Espejo.

Sesión del día 6 de Septiembre de 1915

Vista la precedente distribución de fondos, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Antonio Jaén.—El Secretario, Julián Navarro.

### MONTILLA

Núm. 2.995

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 2, supletoria del 31

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedar enterados de la nota de recaudación por atrasos de consumos y de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados durante el pasado mes de Julio, disponiendo se remitan al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Orgánica.

Se aprobó una cuenta presentada por el Depositario municipal relativa al cobro en período voluntario del cuarto trimestre del repartimiento general sustitutivo de consumos correspondiente al año pasado de 1914, sin perjuicio de la sanción definitiva que á la Junta municipal compete.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 7

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la nota de recaudación por atrasos de consumos y de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana.

Se aprobó la distribución de fondos por artículos y conceptos para satisfacer las obligaciones del mes en curso, disponiendo que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado.

Que se libren contra el capítulo de imprevistos 176'24 pesetas á favor de don Luis Arjona Martínez por la confección de recibos para el cobro de los diferentes repartos y arbitrios municipales en el presente año.

Que pasen á estudio de la comisión respectiva dos solicitudes, una de Manuel García Jiménez y otra de Rafael Alcaide Córdoba, en que piden ser nombrados matarifes de cerdos.

Que la comisión de Obras y ornato, previos los reconocimientos que estimen precisos, dicte sobre reparaciones que deban hacerse en la prisión preventiva y en el reloj de San Agustín y en cuanto á la autorización que pretende don José Velasco Chacón para reempedrar de su cuenta parte de la calle Lobero.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 14

No pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Concejales en número suficiente para adoptar acuerdos, disponiendo que se convoque á sesión supletoria que habrá de tener lugar el día 16 inmediato á la hora de las veintiana y media.

Sesión del día 16, supletoria del 14

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedar enterados de la nota de recaudación por atrasos de consumos y de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana.

Que pase á estudio de la comisión correspondiente el asunto relativo y venta por contribuciones de casa calle Corredera, propia de don Francisco Varo, que se encuentra gravada preferentemente

por un embargo á favor de este Municipio por débitos de consumos, á fin de que proponga la resolución que deba adoptarse con vista de la notificación hecha al Ayuntamiento á los efectos que señala el artículo 98 de la Instrucción de apremios.

Que pasen á la comisión de Matadero dos solicitudes, una de Diego Gonzalez y otra de Antonio Lucena, en que piden se les nombre matarife y auxiliar, respectivamente, en el degüello de cerdos.

Que se componga la romana existente en el Matadero para pesar las carnes.

Autorizar á don José Velasco Chacón para que de su cuenta empiedre el frente de la puerta del edificio que recientemente ha construido en la calle Lobero.

Se acuerda abonar con cargo á imprevistos 79'65 pesetas, importe de una cuenta de viajes y gastos efectuados por el Concejal don Francisco Ramirez, para gestionar asuntos de interés exclusivo del Municipio.

También se acuerda pagar contra imprevistos 25'80 pesetas por gastos de un viaje á Lucena del Concejal don Manuel Polo, en comisión y para asuntos de interés del Ayuntamiento.

A propuesta de la comisión de Hacienda, el Ayuntamiento acordó aprobar varias cuentas de servicios municipales, disponiendo su formalización contra los capítulos y artículos del vigente presupuesto.

Se dió cuenta del reciente fallecimiento de don Jaime Valls y Murt, padre del Concejal de este Municipio don Luis Valls Novell y se acuerda conste en acta su sentimiento por tan irreparable desgracia y que una comisión de su seno pase á casa del señor Valls al objeto de dar tanto á éste como á su familia el más sentido pésame.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 21

No pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Concejales en número suficiente para adoptar acuerdos.

Sesión del día 23, supletoria del 21

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fué aprobada el acta de la sesión anterior previa lectura de la misma.

Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos por consumos y de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la semana última.

Dada cuenta de una cédula de notificación hecha á la Alcaldía por la Agencia Ejecutiva de Contribuciones de esta zona referente al remate anunciado para el día 26 del actual de casa calle Corredera, propia de don Francisco Varo Requena, sobre la que el Municipio tiene preferente anotación de embargo por débitos de consumos, la Corporación, previo informe de la comisión correspondiente, acuerda no hacer por ahora uso del derecho que le otorga el artículo 98 de la Instrucción de apremios y excitar el celo del Agente ejecutivo municipal para que sin pérdida de tiempo continúe el expediente hasta hacer efectivos los derechos del Ayuntamiento.

Que pasen á estudio de las respectivas Comisiones una instancia de Francisco Torres Aguilar, apoderado del actual rematante del arbitrio sobre despojos del

Matadero en que pide se le indemnice el perjuicio que dice experimentar con la autorización concedida para sacrificar cerdos en los meses de verano; y cinco solicitudes más de Miguel y Manuel Alcaide, Francisco Luque Romero, Joaquín Baena y Rafael Repiso en que pretenden ser nombrados Auxiliares de la matanza de cerdos en la temporada próxima.

Prévio informe de la comisión de Obras, se acuerda autorizar á don Manuel Garnelo Alda para colocar una gradilla en cada una de las casas que por desnivel del terreno lo necesitaren de las que construye en la calle Beato Juan de Avila.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 28

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fué aprobada el acta anterior, previa lectura de la misma.

Quedar enterados de la nota de recaudación por atrasos de Consumos y de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdos en la última semana.

Nombrar Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias al único aspirante en el concurso anunciado, á don Antonio Prieto Arce, en quien, además tiene la preferencia por venir ejerciendo el cargo de Subdelegado de Veterinaria.

Declarar las bajas en el arbitrio sobre bebidas espirituosas á varios vecinos por haber cesado en la venta de vinos; debiendo entenderse tales bajas á contar del siguiente trimestre al en que se hayan producido.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, se acuerda aprobar varias cuentas de servicios municipales y que en Contaduría se formalicen contra los capítulos y artículos del vigente presupuesto.

Que se abonen contra el capítulo de imprevistos, dos recibos de Concepción Jordano Rambla, importantes en junto 363'30 pesetas, por el alojamiento de varios guardias civiles y sus caballos en los meses de Junio y Julio últimos.

También se acuerda abonar á don Juan Martos Aguilera, con cargo á imprevistos, 511'38 pesetas por los servicios extraordinarios en el cargo de Jefe de Policía y cuyos trabajos quedan reconocidos por el Municipio.

Así mismo que se satisfagan á dicho señor Martos por igual concepto y con cargo al repetido capítulo de imprevistos 85'23 pesetas en cada uno de los meses del año corriente, á partir desde 1.º de Enero próximo pasado, confirmandose así el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de 18 de Abril de 1914.

Dada cuenta del expediente instruido contra el maestro alarife don José María Mora por supuestos hechos que se dicen realizados por el mismo con motivo de las obras de alcantarillado de la calle Juan Colita, se promueve una amplia discusión en la que tomaron parte varios Concejales y declarado el asunto suficientemente discutido, se procedió á votar el pase al Juzgado de Instrucción ó el sobreseimiento; verificada la indicada votación ofreció el siguiente resultado:

Señores que votan porque pase al Juzgado el expediente para mejor esclarecimiento de los hechos, Jiménez Gómez, Cruz Ramírez, Polo Arce, García Ortiz, Márquez Cambrero, Albornoz

Morales, Rubio Espejo, Ramírez Muñoz, Repiso Maraver y señor Presidente, contra dos votos de los señores Navarro Alcaide y Arce Velasco, que estiman el sobreseimiento.

Con lo cual terminó la sesión.

Montilla 3 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Julián Navarro.

Diligencia.—En sesión celebrada por este excelentísimo Ayuntamiento el día seis del actual, ha sido aprobado el precedente extracto, disponiendo que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 109 de la ley Orgánica.

Montilla á 9 de Septiembre de 1915.—Julián Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Jaén.

#### ALCARACEJOS

Núm. 2.996

Don Miguel G. Ayala Cruzado, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el padrón industrial de esta villa para el año próximo de 1916, queda en la Secretaría de este Ayuntamiento expuesto al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que pueda ser examinado y hacer contra él las reclamaciones que crean oportunas.

Alcaracejos á 9 de Septiembre de 1915.—Miguel G. Ayala.

#### MONTORO

Núm. 2.997

Encontrado en este término sin dueño conocido un burro de pelo rucio, con hierro confuso en ambas tablas del cuello, de un metro veinte y dos centímetros de alzada y de dos años, y constituido en depósito, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de la persona á quien pertenezca, cuya circunstancia hará constar documentalente ó por información testifical ante esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De no presentarse reclamación alguna en dicho plazo se enagenará el semoviente en subasta pública, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á once y media de la mañana del día posterior á la terminación del mismo ó al siguiente si aquel fuese festivo, por pujas verbales iguales ó en alza de la cantidad de ochenta pesetas en que ha sido apreciado, debiendo presentar los licitadores su cédula personal y consignar sobre la mesa el importe total de sus proposiciones. Terminada la subasta se depositará la oferta del mejor postor en las arcas municipales, á quien se hará entrega del semoviente si no se hubiese presentado protesta alguna y se devolverá á los demás licitadores sus respectivas cantidades.

Montoro 9 de Septiembre de 1915.—Juan M.ª Lara.

### Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

(Continuación del)

Real decreto disponiendo que las Escuelas destinadas á la enseñanza técnica, artística é industrial se dominen Es-

cuelas de Artes é Industrias y comprendan los tres grupos que se mencionan.—Páginas 568 á 573.

Peritos Taquígrafos.

Teoría de la Taquígrafa.—Complemento de Taquígrafa con aplicación y desarrollo de los procedimientos abreviatorios.—Historia del Arte abreviatorio.—Conocimiento y comparación de los sistemas más generalizados.—Estudio de los principales modelos de máquinas de escribir.

Aparejadores.

Aritmética y Geometría prácticas.—Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.—Aritmética y Algebra.—Geometría, Trigonometría y Topografía.—Geometría descriptiva.—Mecánica general.—Física general.—Química general.—Tecnología de los oficios de construcción.—Estereotomía y Construcción.—Economía y Legislación industrial.—Idioma francés.—Dibujo geométrico y arquitectónico.

Las enseñanzas profesionales se darán en las Escuelas de Artes é Industrias de: Cádiz, Madrid, Sevilla, Tarrasa, Valencia, Valladolid, Vigo, Villanueva y Geltrú y Zaragoza.

La plantilla de estas Escuelas será:

Para Cádiz, Sevilla y Zaragoza, donde se cursan los peritajes de Mecánicos, Electricistas, Químicos y Aparejadores, la siguiente:

Un Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas, y Geometría Trigonometría y Topografía.

Un idem id. de Geografía industrial y de Economía y Legislación industrial.

Un idem id. de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Un idem id. de Idioma francés.

Un idem id. de Mecánica general y Mecánica aplicada.

Un idem id. de Motores Mecanismos y Máquinas-herramientas.

Un idem id. de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

Un idem id. de Magnetismo y Electricidad y de Electrotecnia.

Un idem id. de Química general, Análisis químico y Electroquímica.

Un idem id. de Química orgánica, inorgánica y Metalurgia.

Un idem id. de Tecnología de los oficios de construcción, Estereotomía y Construcción.

Un idem id. de Dibujo geométrico, industrial, arquitectónico é Interpretación gráfica de proyectos.

En estas Escuelas se darán además las enseñanzas artístico-industriales del primer grupo continuando el mismo personal que en la actualidad las desempeña.

En la Escuela de Cádiz continuará dándose las enseñanzas de Bellas Artes que existen en la actualidad, y con el mismo personal, pero las plazas se irán amortizando á medida que vayan, hasta que la plantilla sea la asignada para las enseñanzas artístico industriales.

En la Escuela de Sevilla la Cátedra de Química general, Análisis química y Electroquímica, continuará desempeñandola el Profesor agregado que hoy la tiene á su cargo.

Para la Escuela de Vigo, donde se cursan los peritajes de Mecánicos Electricistas y Aparejadores:

Un Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría, Trigonometría y Topografía.

Un idem id. de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Un idem id. de Geografía industrial y de Economía y Legislación industrial.

Un idem id. de idioma francés.

Un idem id. de Mecánica general y Mecánica aplicada.

Un idem id. de Motores, Mecanismos y Máquinas-herramientas.

Un idem id. de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

Un idem id. de Química general, Análisis químico y Electroquímica.

Un idem id. de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

Un idem id. de Tecnología de los oficios de Construcción, Estereotomía y Construcción.

Un idem id. de Dibujo geométrico, industrial, arquitectónico y de interpretación gráfica de proyectos.

Para la Escuela de Villanueva y Geltrú, en la que cursarán los peritajes de Mecánicos y Electricistas la misma plantilla que para la de Vigo, con exclusión del Profesor de Tecnología de los oficios de Construcción y Estereotomía y Construcción.

Para la de Valladolid, en la que se cursan los peritajes de Electricistas y Aparejador:

Un Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría, Trigonometría y Topografía.

Un idem id. de Aritmética y Algebra, Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva.

Un idem id. de Mecánica y Motores.

Un idem id. de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

Un idem id. de Magnetismo y Electricidad y de Electrotecnia.

Un idem id. de Tecnología de los oficios de Construcción, Estereotomía y Construcción.

Un idem id. de Dibujo geométrico, industrial, arquitectónico y de Interpretación gráfica de proyectos.

Un Profesor agregado de Química general, Análisis químico y Electroquímica.

Un idem id. de Idioma francés.

Un Profesor especial de Geografía industrial y de Economía y Legislación industrial.

Para la Escuela de Valencia, en la que se cursan los peritajes de Mecánicos, Electricistas, Taquígrafos y Aparejadores:

Un Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría, Trigonometría y Topografía.

Un idem id. de Aritmética y Algebra, ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Un idem id. de Geografía industrial y Economía y Legislación industrial.

Un idem id. de Idioma francés.

Un idem id. de Mecánica general y Mecánica aplicada.

Un idem id. de Motores y Mecanismos y Máquinas-herramientas.

Un idem id. de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

Un idem id. de Magnetismo y Electricidad y de Electrotecnia.

Un idem id. de Química general, Análisis químico y Electroquímica.

Un idem id. de Tecnología de los oficios de Construcción, Estereotomía y Construcción.

Un idem id. de Dibujo geométrico, industrial, arquitectónico y de Interpretación gráfica de proyectos.

Un idem id. especial de Taquigrafía y Mecanografía.

Para la de Tarrasa, en la que se cursarán los peritajes de Químicos y Manufactureros ó de Industrias textiles:

Un profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría, Trigonometría y Topografía.

Un idem id. de Aritmética y Algebra, Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva.

Un idem id. de Geografía industrial y Economía y Legislación industrial.

Un idem id. de Idioma francés.

Un idem id. de Física general, Termotecnia y Magnetismo y Electricidad.

Un idem id. de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales y Mecánica general.

Un idem id. de Química general, Análisis químico y Electroquímica.

Un idem id. de Química orgánica, inorgánica y Metalurgia.

Un idem id. de Teoría de los tejidos y Tecnología textil.

Un idem id. de Química de materias colorantes, Tintorería, Estampados y Apresados.

Un idem id. de Dibujo geométrico, industrial é Interpretación gráfica de proyectos.

Y para la Escuela Central de Madrid en la que se cursarán los peritajes de Mecánicos, Electricistas, Químicos, Taquígrafos y Aparejadores:

Un Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría, Trigonometría y Topografía.

Un idem id. de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Un idem id. de Idioma francés.

Un idem id. de Geografía industrial y Economía y Legislación industrial.

Un idem id. de Mecánica general y Mecánica aplicada.

Un idem id. de Motores y Mecanismos Máquinas-herramientas.

Un idem id. de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

Un idem id. de Magnetismo y Electricidad y Electrotecnia.

Un idem id. de Química general, Análisis químico y Electroquímica.

Un idem id. de Química orgánica inorgánica y de Metalurgia.

Un idem id. de Tecnología de los oficios de Construcción, Estereotomía y Construcción.

Un idem id. de Dibujo geométrico, industrial, arquitectónico y de Interpretación gráfica de proyectos.

Un idem id. especial de Taquigrafía y Mecanografía.

Las Escuelas que en la actualidad cuentan con personal de Profesores de término en número superior al determinado en las anteriores plantillas, continuarán con el mismo profesorado existen-

te. Sin embargo, serán amortizadas en cuanto queden vacantes las que excedan de las referidas plantillas.

Los Directores de las respectivas Escuelas formularán en propuesta razonada la distribución de asignaturas entre los Profesores que hubieren sufrido alteración en las materias á su cargo por el presente Decreto.

#### Artículo 5.º

Todas las enseñanzas se darán en las Escuelas de Artes é Industrias con carácter esencialmente práctico, sin emplear más demostraciones en la parte teórica que aquellas que sean de muy fácil comprensión, omitiendo todas las que exijan largos y complicados razonamientos utilizando en este caso únicamente las reglas prácticas necesarias para llegar al resultado.

#### Artículo 6.º

A fin de crear obreros diestros dotados de conocimientos técnicos, artísticos ó científicos que puedan inmediatamente ser utilizables á su ingreso en los talleres particulares, se establecerá en las Escuelas de Artes é Industrias y hasta donde lo permitan los recursos del Presupuesto, la enseñanza de aprendices de los oficios que mayor importancia tengan en la localidad en que dichas Escuelas estén enclavadas.

#### Artículo 7.º

Los Directores de estas Escuelas, de acuerdo con los Claustros respectivos, y puestos en relación con las Corporaciones y entidades gremiales de la localidad propondrán al Gobierno la implantación de los aprendizajes que juzguen más necesarios y convenientes. A las propuestas razonadas acompañará el presupuesto de gastos que la implantación del aprendizaje origine.

El Gobierno, en vista de las propuestas á él elevadas, acordará las cantidades que deban concederse dentro del crédito consignado en Presupuesto.

#### Artículo 8.º

En la forma determinada en el artículo anterior, podrá ser establecida en la enseñanza de aprendices con subvención del Estado, en las Escuelas de Artes é Industrias, que sin carácter oficial sostienen las Diputaciones y Ayuntamientos, siempre que acrediten debidamente que cuentan con el taller ó talleres apropiados para dar la enseñanza práctica del aprendizaje que pretendan implantar.

#### Artículo 9.º

A las propuestas que según lo dispuesto en el artículo 7.º han de elevar al Ministerio los Directores de las Escuelas para la implantación de los aprendizajes, acompañarán el plan de estudios que á su juicio consideren de mayor utilidad práctica para el que intenten establecer. En todos figurarán como asignaturas de carácter general las de Gramática Castellana y Caligrafía, Aritmética y Geometría prácticas y Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; como enseñanzas comunes á todos los aprendizajes, pero con especial aplicación á cada uno de ellos las de Dibujos, trazados y plantillas, Elementos de Construcción, Estudio de las herramientas y máquinas-herramientas más usuales y los trabajos prácticos propios de cada aprendizaje. A estos úl-

timos trabajos habrá de destinarse veintina horas semanales, por lo menos.

#### Artículo 10

Se podrán establecer también en las Escuelas de Artes é Industrias enseñanzas especiales y enseñanzas extraordinarias.

Las enseñanzas especiales tendrán por objeto instruir á los alumnos en aquellas artes mecánicas ó decorativas que pueden ofrecer mayor interés para la localidad y ser ventajosas para el adelanto general.

Las enseñanzas extraordinarias recaerán sobre las aplicaciones de las diversas ciencias á ramos determinados de la Industria ó del Arte, como la tintorería, la estampación de tejidos, la fabricación de azúcar, la economía, la higiene, etc.

Tanto las enseñanzas especiales como las extraordinarias podrán establecerse á propuesta del Director de la Escuela respectiva ó de una agrupación gremial de obreros ó de patronos ó de una Corporación científica ó artística, con relación á la enseñanza que se trate de establecer.

(Se continuará.)

(«Gaceta» 24 Agosto 1915).

## JUZGADOS

### MONTORO

Núm. 3.002

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo á instancia de don Rafael Alba Relañó, contra don Diego Solaz González, por cobro de pesetas, el que se tramita por el procedimiento determinado en la ley Hipotecaria y en el cual, á instancia del señor ejecutante, he acordado sacar á pública subasta para su venta las fincas siguientes:

1.º Un cortijo nombrado de la Torbisca, término de la villa de Guadalcazar, provincia de Córdoba, con una superficie de doscientas noventa y ocho fanegas de tierra calma, equivalentes á ciento ochenta y dos hectáreas, cuarenta y una áreas y veinte y nueve centiáreas; lindante por Saliente con el de la Cañada de las Doblas; al Mediodía con el de las Musanas; á Poniente con el de los Menadillos, y al Norte con el Redondo.

2.º Y una suerte de tierra calma, compuesta de veinte fanegas, equivalentes á doce hectáreas, veinte y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, situada en el mismo término que la finca anterior; linda por Norte, con el camino del Redondo; por Sur, con tierras del mismo del Menadillo, que los divide el arroyo que pasa por las mismas; por el Este, el cortijo de la Torbisca antes descrito, y por Poniente, tierras del mencionado cortijo del Menadillo.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día nueve del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana, la cual se verificará en los estrados de este Juzgado, situado en la calle Salazar, número cuatro, de esta población y bajo las siguientes

#### CONDICIONES:

1.º Que el tipo señalado para la subasta es el de sesenta mil pesetas por el cortijo de la Torbisca, y el de cinco mil

pesetas por la suerte de tierra calma; que es el pactado en la escritura de hipoteca, y no se admitirán posturas algunas que sean inferior á dicho tipo.

2.º Que los postores deberán consignar en el Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ella.

3.º Que los autos y la certificación de Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro á nueve de Septiembre de mil novecientos quince.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

GUIJO

Núm. 3.001

Don Ponciano Conde Delgado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado están vacantes las plazas de Secretario y Suplente, que se han de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del poder judicial y el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Las solicitudes para optar á las plazas deberán presentarse dentro de los quince días, á contar desde la publicación de la vacante en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud:

1.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

2.º Certificación del acta de nacimiento.

3.º La certificación de exámen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les dé preferencia para los expresados cargos.

Guijo á cuatro de Septiembre de mil novecientos quince.—El Juez, Ponciano Conde.—P. S. M., Ceferino Román.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.000

LUNA CONEJO, don Manuel, de desconocidas circunstancias personales, domicilio y paradero actuales; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lucena (Córdoba), para ser oído en causa por querrela, instruida por el delito de estafa.

Imp. «La Opinión», Braulio Lepoortille, 6